



RESOLUCIÓN O. N° 110/2024

ANT.: Resolución O. N° 017, de 08 de Enero de 2024, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de La Granja

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de La Granja

SANTIAGO, 06 de Mayo de 2024

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución O N° 017, de fecha 08 de Enero de 2024, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de La Granja, con ocasión de las Elecciones Primarias de Gobernadores Regionales y Alcaldes, dispuesta en los artículos 3 y 6 de Ley N° 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3 de la Ley N° 20.640 establece que, la Elección Primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Alcalde y de Gobernador Regional deberán realizarse el vigésimo Domingo anterior a la fecha de las Elecciones Municipales, correspondiendo al día 9 de Junio de 2024.



2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Primarias, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados, para cada candidatura.

RESUELVO:

I. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Primarias, a efectuarse el 9 de Junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRIMARIAS, EN LA COMUNA DE LA GRANJA

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	MEP Alcalde
1	ESPACIO PÚBLICO YUNGAY	60	1	15
2	ESPACIO PÚBLICO SEBASTOPOL	60	1	15
3	PARQUE COMBARBALÁ	60	1	15
4	ESPACIO PÚBLICO AV. SAN GREGORIO	60	1	15

5	ESPACIO PÚBLICO AV. SAN JOSÉ DE LA ESTRELLA - AV. CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	60	1	15
6	ESPACIO PÚBLICO SANTO TOMÁS	60	1	15
7	ESPACIO PÚBLICO VICUÑA MACKENNA	60	1	15
8	PLAZA JUAN PABLO II	60	1	15
9	ESPACIO PÚBLICO SAN JOSÉ DE LA ESTRELLA	60	1	15
10	ESPACIO PÚBLICO HERMANO HERNÁN SÓTERO	60	1	15
11	ESPACIO PÚBLICO LAS INDUSTRIAS - UNO SUR	60	1	15
12	PLAZA AV. CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	60	1	15
13	ESPACIO PÚBLICO AV. AMÉRICO VESPUCIO	60	1	15
14	PLAZA PADRE ESTEBAN GUMUCIO VIVES	60	1	15
15	PLAZA PEDRO LIRA	60	1	15
16	PLAZA DAGOBERTO GODOY	60	1	15
17	ESPACIO PÚBLICO MANUEL RODRÍGUEZ	60	1	15
18	ESPACIO PÚBLICO PASEO LINARES	60	1	15
19	PARQUE ATILIO GAETE	60	1	15
20	PLAZA MAÑÍO	60	1	15



Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la Elección Primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

A blue circular official stamp from the Servicio Electoral de Chile, specifically the Dirección Regional Metropolitana de Santiago. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL", "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA", and "CHILE". Overlaid on the stamp is a blue ink signature. Below the stamp, the name and title of the official are printed in bold black text.

VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA SANTIAGO

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de La Granja
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.